

Una Escuela-hogar en Becerrea, compuesta de 12 unidades y una residencia-internado, más siete viviendas para el Director y Profesores, por importe de 17.407.448,95 pesetas.

Una Escuela comarcal en Quiroga, cuya primera fase importará 7.225.615,12 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de la Escuela-Hogar con 16 aulas, zona Dirección, secretaria-biblioteca, sala de usos múltiples, vivienda conserje y 14 viviendas maestros, en Beas del Segura (Jaén).*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de marzo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de abril de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de la Escuela-Hogar con 16 aulas, zona Dirección, secretaria-biblioteca, sala usos múltiples, vivienda conserje y 14 viviendas maestros, en Beas del Segura (Jaén), y adjudicada provisionalmente a don Antonio Trenado Blázquez, General Mola 120, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Trenado Blázquez, con domicilio en General Mola, 120, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en la cantidad líquida de 20.393.003,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.869.718,31 pesetas a que asciende la baja del 22,35 por 100 hecha en su proposición de la de 26.262.721,76 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968 en 7.973.701,35 pesetas: Honorarios de formación de proyecto, 212.984,27 pesetas; honorarios de dirección, 106.492,14 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 93.424,15 pesetas; Aparejador, 63.895,28 pesetas; desplazamiento, 56.048,49 pesetas, y Contratista, 7.440.867,02 pesetas. Para la anualidad de 1969, 13.271.086,49 pesetas: Honorarios de dirección, 106.492,13 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 93.414,15 pesetas; honorarios Aparejador, 63.895,28 pesetas; desplazamientos, 56.048,49 pesetas, y Contratista, 12.952.136,44 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Teresa Aguilera Jove.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Teresa Aguilera Jove; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la razón social «Hijos de José Ortíz, S. A.», de Igualada, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Teresa Aguilera Jove, quien durante cuarenta y tres años ha prestado servicios ininterrumpidamente en dicha Empresa, como tejedora, poniendo de manifiesto durante tan dilatado período laboral una asiduidad y constancia en el trabajo admirables, un alto espíritu de compañerismo y gran generosidad en acudir a remediar en lo posible situaciones difíciles derivadas de enfermedades y otros contratiempos a sus compañeros de trabajo, asimismo ha desempeñado con notable eficacia varios cargos representativos siendo nombrada Vocal del Jurado de Empresa en el año 1960;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Aguilera Jove las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Teresa Aguilera Jove la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce a doña Romana Zabala Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Romana Zabala Laguna; y

Resultando que la familia García-Atance ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Romana Zabala Laguna en consideración a los méritos contraídos por la propuesta, quien desde 1915 presta servicio doméstico a dicha familia, demostrando durante tan dilatado período de tiempo gran fidelidad, un sentido de la responsabilidad poco común, ante las obligaciones constitutivas de su función y una laboriosidad y constancia ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Zabala Laguna las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Romana Zabala Laguna la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce a don Higinio García Rolland.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Higinio García Rolland; y

Resultando que la Sección Central del Sindicato Nacional de Alimentación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Rolland, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien inició su actividad laboral como profesional del Ramo de Pastelería en 1915, teniendo actualmente la categoría de Maestro de Obrador, ha compaginado su actividad profesional con otra de índole Sindical, desarrollada a través de distintos cargos en los órganos de gobierno del Sindicato de Alimentación, poniendo siempre en el cumplimiento de su deber el máximo celo y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Rolland las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida,